



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

UGENA

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Mancomunidad de Municipio de la Sagra Alta, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5 /2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante baja en otras aplicación presupuestaria.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito, financiado mediante baja en otra aplicación presupuestaria, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	21400	Reparación y mantenimiento vehículos de caminos	30.000 €	25.000€	55.000€
231	22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Jornadas de vivienda.	2.500€	3.000€	5.500€
TOTAL			32.500€	28.000€	60.500€

Esta modificación se financia con cargo a bajas, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	640	Campaña de educación ambiental. Convenio de desarrollo sostenible. Plan integral de medioambiente	255.000 €	28.000€	27.000 €
TOTAL			255.000 €	28.000 €	27.000 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ugena, 23 de diciembre de 2025.-El Presidente, Julián Torrejón Moreno.

N.º I.-6439